



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-R-UNICA-2012**

Ica, 04 de Octubre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 0480-D/OGCT-UNICA-2012, del Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF PERÚ);

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 28 de Setiembre del 2012 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, los Bomberos Unidos Sin Fronteras, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y los Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF PERU);

Que, el presente convenio tiene por objetivo establecer una alianza estratégica entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y los Bomberos Unidos Sin Frontera con el fin de fijar acciones de apoyo para la cooperación ante emergencias ocasionadas por desastres naturales a nivel nacional e internacional;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y tendrá una duración de 03 años, excepto en caso de notificación en sentido contrario por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación;



R.R. N° 177-R-UNICA-2012

Estando al Oficio N° 0480-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF PERÚ), documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Bomberos Unidos Sin Fronteras, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



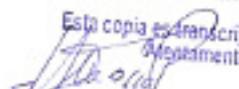

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumplido con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....
de Fecha.....



Esta copia es transcripción oficial

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 020.-DIOGCT-UNICA-2012

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF PERÚ)

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **BOMBEROS UNIDOS SIN FORNTERAS**, con domicilio legal en Cerro Juli s/n, del distrito José Luis Bustamante y Rivero y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Presidente **Dr. EDGAR SALOMON CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 29222035, a quien en adelante se denominará **BUSF**, en los términos siguientes:

BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto y Reglamento de **BUSF**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 020.-DIOGCT-UNICA-2012

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

BUSF, es una organización sin fines de lucro, comprometida y experta en la prevención, gestión y respuesta ante emergencias y desastres naturales, cuyo objetivo es aunar esfuerzos con el propósito de promover el desarrollo humano, a través del fortalecimiento interinstitucional en temas de seguridad civil y de la capacitación.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- I. Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generarán convenios específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.
- II. Ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Establecer una alianza estratégica entre **LA UNICA** y **BUSF** con el fin de fijar acciones de apoyo para la cooperación ante emergencias ocasionadas por desastres naturales a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- LA UNICA:

- Brindar el respaldo en recurso humano a **BUSF** para las acciones de soporte ante emergencias y/o intervenciones de primera respuesta ante desastres. Se deberá considerar para ello, a los mejores alumnos que cursen los últimos años de la Facultad de Medicina Humana y Facultad de Enfermería.
- **LA UNICA** queda absuelta de todos los cargos ocasionados por accidentes que pongan en riesgo la vida del cooperante y/o voluntario.
- Coordinar acciones con **BUSF** a fin de concretizar exitosamente el fin del presente convenio.

II.- BUSF:

- Planificar, organizar y desarrollar cursos formativos en emergencias ante catástrofes para el equipo o grupo de cooperantes seleccionados como parte de este equipo de soporte.
- Garantizar la seguridad e integridad física de los cooperantes y/o voluntarios en las acciones que pueda implicar un riesgo a la vida.



CONV. N° 020-DIOGCT-UNIGA-2012

- Coordinar acciones con **LA UNICA** a fin de concretizar exitosamente el fin del presente convenio.
- Consignar previo aviso, el símbolo de **LA UNICA** en la publicación y difusión de cada acción o emergencia en la que exista apoyo recíproco.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente convenio no podrá ser modificado salvo expresa manifestación de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLAUSULA SEXTA: DURACION Y VIGENCIA.

- I. El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.
- II. La duración del convenio será de 03 años, excepto en caso de notificación en sentido contrario por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **BUSF**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ

Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Dr. EDGAR SALOMON CASTAÑEDA

Presidente
Bomberos Unidos Sin Fronteras